//ta, 02 de mayo de 2019

Y VISTO:

Este Expte. Nº2417/2019 "AFIP c/ NEXTEC S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P." por, $2147958.28

CONSIDERANDO:

Que intimado de pago y citado de remate, el demandado dejó vencer el plazo legal, sin oponer defensa alguna. Por ello, y de acuerdo con lo estipulado por los arts. 41 y 542 y c.c. C.Pr.;

RESUELVO:

I.-DECLARAR expedita la vía de ejecución del crédito reclamado que asciende a la suma de $**2147958.28,** con más sus intereses (art. 92, último párrafo de la Ley 11.683 modificada por la Ley 25.239), a cuyo efecto el Sr. Agente Fiscal, representante de la A. F. I. P., deberá practicar la pertinente liquidación conforme lo dispone la norma citada.-

II.- IMPONER las costas del presente a cargo de la parte ejecutada.-

III.- TENER por domicilio procesal del demandado los estrados de éste Tribunal.-

IV.- ORDENAR se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor demandado por la ejecutante.-

V.- MANDAR se copie registre y notifique.-

AB

MIGUEL ANTONIO MEDINA
JUEZ DE 1º INSTANCIA

USO OFICIAL

Fecha de firma: 03/05/2019
Alta en sistema: 04/06/2019
Firmado por: MIGUEL ANTONIO MEDINA, JUEZ DE 1º INSTANCIA

#33209497#233277523#20190502105256903